

HOJA RESUMEN

(Resolución SBS N° 3274-2017)

El presente documento es un anexo del Contrato de Préstamo y Constitución de Garantía Mobiliaria de Joyas y Metales de Oro, suscrito por las partes, tiene por finalidad establecer la tasa de interés compensatoria y moratoria aplicable al crédito otorgado, así como, precisar las comisiones que **LA CAJA** cobrará a **LOS CLIENTES** por el crédito otorgado, y los gastos en que **LA CAJA** incurra con terceros derivados de las operaciones activas y que serán trasladados a **LOS CLIENTES**. También contiene un resumen de las obligaciones o facultades contractuales relevantes para las partes, de acuerdo al tipo de crédito contratado, conforme al siguiente detalle:

DATOS DEL CRÉDITO

(*)Es la tasa resultado de igualar el valor actual de todas las cuotas y demás pagos que serán efectuados por el cliente, con el monto que efectivamente ha recibido como préstamo.

COMISIONES, GASTOS Y SERVICIOS VARIOS						
PRODUCTO CMAC	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	COMISIÓN	M/N	OPORTUNIDAD DE COBRO	VIGENCIA
EFECTUORO	Servicios brindados a solicitud del cliente	Duplicado de Contrato u otro documento	Duplicado de contrato de crédito con garantía mobiliaria de joyas y metales de oro	S/3.00	Al momento que se solicite	31.05.10
		Constancias	Emisión de Constancia de pagos o Constancia de No Adeudo (1)	S/20.00	Al momento que se solicite	31.05.10
	Servicios Varios		Custodia de joyas de crédito cancelado (variable según tasación) (2)	TEM 2%	A partir del noveno día hábil, contados desde la fecha de cancelación del crédito	02.11.19

- (1) No se cobrará por la emisión de la primera constancia de no adeudo
- (2) La comisión se calcula con la fórmula siguiente: $TED = ((1 * TEM / 100)^{(1/30)} - 1) * 100$

Comisión= TED x (1+ IGV) x Valor de Tasación x N° de días

Donde N° días equivale al número de días transcurridos desde la cancelación del crédito hasta el retiro de la joya. El cobro de esta comisión se hace efectivo a partir del noveno día hábil, contados desde la fecha de cancelación del crédito. La tasa efectiva mensual (TEM) aplicable al 2%.

DATOS DEL REPRESENTANTE COMÚN

Nombre del 1er. Representante Común:

DNI:

Domicilio:

Nombre del 2do. Representante Común:

DNI:

Domicilio:

RESUMEN CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

1. EL CLIENTE podrá realizar el pago anticipado total sin el cobro de comisión, gasto alguno y en el momento que estime oportuno. El pago anticipado total, liquidará la totalidad del crédito más los intereses devengados a la fecha de dicho pago, deduciendo las comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas al día de pago. Asimismo, podrá efectuar pagos menores al monto de la cuota única, destinados a disminuir el saldo capital; debiendo primero pagar los intereses generados desde el inicio del préstamo o renovación hasta la fecha que realiza el pago.

2. El solo pago de intereses (no incluye el capital) al vencimiento del plazo, implica la renovación automática del contrato, aunque dicho pago sea efectuado por un tercero. LA CAJA entregará a EL CLIENTE un nuevo cronograma de pago.

3. Caso de incumplimiento: Para la aplicación de intereses moratorios y para constituir en mora a EL CLIENTE, no será necesario requerimiento alguno de pago; pues es entendido que esta se producirá de modo automático a partir del vencimiento de cada una de las obligaciones asumidas por EL CLIENTE de conformidad con el presente contrato hasta el pago total de la obligación vencida.

4. Asimismo, LA CAJA reportará a la Central de Riesgo de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs el monto de la deuda, la calificación que corresponda conforme a las normas sobre la materia que dicte dicho ente supervisor; la que, se dejará sin efecto una vez cancelada la deuda o rematada u adjudicada por **LA CAJA** la garantía mobiliaria.

De las Garantías:

5. Las partes valorizan de común acuerdo los bienes gravados, hasta por el 80% de su valor de tasación, tal como se muestra en el ANEXO I del contrato; sobre la base de la buena fe y de los parámetros estandarizados de tasación, para todos los efectos de la constitución de la Garantía Mobiliaria, así como de la cobertura de la indemnización por parte de la compañía aseguradora.

6. EL CLIENTE tiene derecho a solicitar una copia de la tasación realizada al bien otorgado en garantía.

7. EL CLIENTE podrá retirar los bienes entregados en garantía una vez canceladas las obligaciones garantizadas por ellos frente a LA CAJA. Los bienes gravados estarán disponibles para ser retirados al día siguiente hábil de efectuada la cancelación total de las obligaciones respaldadas frente a LA CAJA.

8. El plazo de retiro es de 08 días hábiles, vencido dicho plazo, EL CLIENTE se obliga a pagar a favor de LA CAJA la comisión diaria por concepto de custodia, la misma que se encuentra detallada en la Hoja Resumen.

9. Si EL CLIENTE no se apersona a recuperar sus joyas o metales de oro que permanezcan en custodia durante diez (10) años, se constituirán como recursos del fondo de seguro de depósitos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 182° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en adelante Ley General del Sistema Financiero, salvo que el costo total de la custodia exceda el valor de la tasación, en cuyo caso LA CAJA se la adjudicará la garantía en pago.

10. Las partes acuerdan expresamente que LA CAJA podrá adjudicarse la propiedad del bien mueble afecto en garantía mobiliaria, una vez producido el incumplimiento del pago.

11. El pago derivado de la ejecución de la garantía mobiliaria se imputará en el siguiente orden: comisiones, gastos, seguros, intereses (moratorios y compensatorios) devengados y por último al capital.

12. Si el valor de la realización del bien a la fecha de efectuada la adjudicación a favor de LA CAJA, fuese mayor

que el monto total adeudado por las obligaciones garantizadas, La CAJA te entregará la diferencia resultante en una cuenta de ahorro individual aperturada para dicho efecto y te notificará mediante medio de comunicación directo pactado.

DECLARACION FINAL

El CLIENTE declara haber leído previamente y recibido el contrato del crédito, el Anexo N° 01 y la presente Hoja Resumen; además señala haber sido instruido acerca de los alcances y significado de los términos y condiciones establecidas en dichos documentos; habiendo sido absueltas y aclaradas a nuestra satisfacción todas las consultas efectuadas y/o dudas. Por lo que suscribimos el presente documento en duplicado y con pleno conocimiento de las condiciones establecidas en dichos documentos.

Firma del Cliente

Nombre:

DNI:

Firma por la Caja

Nombre:

DNI:

Nota: El resumen de las condiciones detalladas en el presente Anexo tiene únicamente una finalidad didáctica por lo que no sustituyen a las condiciones establecidas en el contrato.